



Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución N° 187/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia relacionada con la creación de la Extensión Áulica San José de Feliciano, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concordia ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de San José de Feliciano ha puesto a disposición las instalaciones del Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC), situado en la calle Sarmiento, esquina Belgrano, de la ciudad de San José de Feliciano, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado establecimiento cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que, asimismo, cuentan con un Salón ubicado en la calle Sarmiento 39, de la ciudad de San José de Feliciano, equipado para usos múltiples.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica San José de Feliciano no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Concordia la creación de la Extensión Áulica San José de Feliciano para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 851/2023

| |
|-----|
| UTN |
| ng |
| sr |
| |